Entre los suscritos, **DIDIER FABIAN BLANCO RODRIGUEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 5.823.946, quien en su calidad de Director de la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP**, nombrado mediante Decreto 1228 del 18 de agosto de 2026 y posesionado mediante Acta del 19 de agosto de 2026, actuando en nombre y representación de esta Unidad Administrativa Especial del orden Nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio del Interior, la cual hace parte del Sector Administrativo del Interior y tiene el carácter de Organismo Nacional de Seguridad, creada mediante el Decreto 4065 del 31 de octubre de 2011, quien en adelante se denominará **LA UNP,** y por la otra la **UNIÓN TEMPORAL SEVISEGK 2026,** identificada con NIT 901.784.412 y representada legalmente por **JORGE MARIÑO NOCUA,** con CC No. 79.829.952, conformada por SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LTDA, con NIT 890.204.162-0, representada legalmente por JULIO ENRIQUE ANAYA RINCÓN**,** con CC 91.287.907, con una participación del (60%), VISE LTDA, con NIT. 860.507.033-0, representada legalmente por JUAN PABLO CIFUENTES ALVIRA con CC 79.692.873 con una participación del (20%), COMPAÑIA ANDINA DE SEGURIDAD PRIVADA BIC LTDA. - ANDISEG BIC LTDA, con NIT. 860.032.347-8, representada legalmente por MIGUEL ANGEL DIAZ GARCÍA, con CC 79.502.667, con una participación del (5%), COLVISEG COLOMBIANA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD LTDA, con NIT. 860.090.721-7, representada legalmente por MARIA PAOLA JIMENEZ CARCAMO, con CC. 33102275, con una participación del (5%), LUBECK SECURITY LTDA, con NIT. 900.208.203-8, representada legalmente por CARLOS ARTURO CURTIDOR CRUZ, con CC. 79.481.619, con una participación del (10%); quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente **Modificación No. 12 al Contrato No. 2468 de 2023**, a la cual se le dará publicidad a través de la plataforma del SECOP II, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1) Que como resultado del proceso de contratación No. **PSA-UNP-118-2023**, el día 26 de diciembre de 2023 se suscribió el Contrato No. **2468 de 2023** entre la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP y UNION TEMPORAL SEVISEGK 2026**, el cual tiene por objeto: "*PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROVISIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESCOLTAS EN DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN, EN SALVAGUARDA A LOS DERECHOS A LA VIDA, LIBERTAD, INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DE LAS PERSONAS, GRUPOS, COMUNIDADES Y CONVENIOS A CARGO DE LA ENTIDAD. ZONA 7*"; el cual inicio, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución el día 28 de diciembre del mismo año.

2) Que el plazo de ejecución del contrato se estableció hasta el 31 de julio de 2026 y/o hasta el agotamiento de los recursos, (lo que primero ocurra), previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es: suscripción del contrato, registro presupuestal y aprobación de las garantías.

3) Que el valor del contrato se pactó hasta por la suma de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL**

CIENTO VEINTI SIETE PESOS M/CTE ($189.728.289.127,00), incluidos AIU e IVA y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

4) Que el día 27 de febrero de 2024, las partes suscribieron la **modificación No. 1** al contrato **2468 de 2023**, respecto de la CLAÚSULA SEGUNDA del contrato 2468 de 2023, en el sentido de prorrogar el periodo de **EMPALME Y TRANSICIÓN**, hasta el 26 de marzo de 2024, en virtud, de acuerdo con dicha solicitud, a que los trámites administrativos y logísticos que deben ser desplegados por los operadores privados adjudicatarios, han imposibilitado adelantar la transición de los servicios en los esquemas en el marco del programa de protección de la UNP.

5) Que el día 27 de marzo de 2024, las partes suscribieron la **modificación No. 2** al contrato **2468 de 2023**, respecto de la CLAÚSULA SEGUNDA del contrato 2468 de 2023, en el sentido de prorrogar el periodo de **EMPALME Y TRANSICIÓN**, hasta el 20 de abril de 2024, en virtud, de acuerdo con dicha solicitud, a que los trámites administrativos y logísticos que deben ser desplegados por los operadores privados adjudicatarios, han imposibilitado adelantar la transición de los servicios en los esquemas en el marco del programa de protección de la UNP.

6) Que el día 6 de septiembre de 2024, las partes suscribieron la **modificación No. 3** al contrato **2468 de 2023**, consistente en modificar la Cláusula Novena del Contrato No. 2468 de 2023, en el sentido de adicionar su valor en la suma de **OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($8.418.487.385,00)**.

7) Que el día 18 de octubre de 2024, las partes suscribieron la **modificación No. 4** al contrato **2468 de 2023**, consistente en modificar la Cláusula Novena del Contrato No. 2468 de 2023, en el sentido de adicionar su valor en la suma de **SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($6.490.758.074,00)**.

8) Que el día 15 de noviembre de 2024, las partes suscribieron la **modificación No. 5** al contrato **2468 de 2023**, consistente en modificar la Cláusula Novena del Contrato No. 2468 de 2023, en el sentido de adicionar su valor en la suma de **ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($11.934.266.376,00).**

9) Que el 21 de agosto de 2025, las partes suscribieron la **modificación No. 6** al contrato **2468 de 2023**, en el sentido de modificar la cláusula segunda del contrato, con el fin de incluir el parágrafo tercero, en razón a la implementación de las medidas de protección en el proceso electoral recomendadas en los Comités de Coordinación y Recomendación de Medidas de Protección en el Proceso Electoral – (CORMPE) para las elecciones del Congreso de la República, incluidas las curules de las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz (CITREP), así como para la elección de Presidente y Vicepresidente de la República.

10) Que el día 28 de agosto de 2025, las partes suscribieron la **modificación No. 7** al contrato **2468 de 2023**, consistente en modificar la Cláusula Novena del Contrato No. 2468 de 2023, en el sentido de adicionar su valor en la suma de **TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES VEINTIÚN MIL PESOS M/CTE ($31.986.021.000,00).**

11) Que el día 11 de diciembre de 2025, las partes suscribieron la **modificación No. 8** al contrato **2468 de 2023**, consistente en modificar la Cláusula Novena del Contrato No. 2468 de 2023, en el sentido de adicionar su valor en la suma de **DOS MIL CIENTO VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($ 2.128.915.627,00)**

12) Que el día 1 de abril de 2026, las partes suscribieron la **modificación No. 9** al contrato **2468 de 2023**, consistente en modificar la Cláusula Novena del Contrato No. 2468 de 2023, en el sentido de adicionar su valor en la suma de **TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($31.628.906.292)**

13) Que el día 26 de junio de 2026, las partes suscribieron la **modificación No. 10** al contrato **2468 de 2023**, consistente en modificar la Cláusula Novena del Contrato No. 2468 de 2023, en el sentido de adicionar su valor en la suma de **SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($6.561.634.000,00).**

14) Que el día 22 de julio de 2026, las partes suscribieron la **modificación No. 11** al contrato **2468 de 2023**, consistente en modificar en el Contrato No. 2468 de 2023: (i) la Clausula Cuarta, en el sentido de prorrogar su plazo de ejecución hasta el 31 de agosto de 2026, y (ii) la Cláusula Novena del Contrato No. 2468 de 2023, en el sentido de adicionar su valor en la suma de **DIECIOCHO MIL DOCE MILLONES VEINTE MIL PESOS M/CTE ($18.012.020.000,00).**

15) Que mediante memorando **MEM-2026-00088321** del 31 de agosto de 2026 la supervisión del contrato solicitó a la Ordenación del Gasto, adelantar el trámite de modificación al citado contrato, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución hasta el **30 de septiembre de 2026** y adicionar el valor del mismo por la suma de **OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($8.828.066.000,00)**, a la vigencia 2026, en atención a las consideraciones expuestas en la solicitud.

16) La presente adición está soportada con los recursos que se encuentran en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP 49826 del 03/01/2026, en del rubro presupuestal A-02-02-02-008-005, SERVICIOS DE SOPORTE.

17) Que las comunicaciones relacionadas que sustentan la presente modificación forman parte integral de este documento y las mismas serán publicadas en la plataforma SECOP II.

18) Que las partes declaran que tienen capacidad para celebrar la presente modificación, que no incurren en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1437 de 2011, el Decreto 2106 de 2019 y demás normas constitucionales y legales.

19) Que el contrato se encuentra vigente.

20) Conforme con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, la Adición al contrato No. **2468 de 2023**, por valor de **OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($8.828.066.000,00),** suma equivalente a 5.042 SMMLV con un porcentaje del 3.08%, no excede el límite del 50% del valor inicial del contrato (expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes). Esta información se detalla en la siguiente tabla:

CONTRATO 2468 DE 2023					
AÑO	**VALOR INICIAL CONTRATO**	**ADICIÓN**	**VALOR SMLMV**	**No. SALARIOS**	**PORCENTAJE EN SMMLV**
2023	**$ 189.728.289.127**	N/A	$ 1.160.000	**163.559**	**100%**
2024	N/A	$ 8.418.487.385,00	$ 1.300.000	6.476	3,96%
		$ 6.490.758.074,00		4.993	3,05%
		$11.934.266.376,00		9.180	5,61%
2025	N/A	$31.986.021.000,00	$ 1.423.500	22.470	13,74%
		$2.128.915.627,00		1.496	0,91%
2026	N/A	$31.628.906.292,00	$ 1.750.905	18.064	11,04%
		$6.561.634.000,00		3.748	2,29%
		$18.012.020.000,00		10.287	6,29%
		$ 8.828.066.000,00		5.042	3,08%
VALOR TOTAL DEL CONTRATO		**$ 315.717.363.881,**		**81.756**	**49,99%**

Así las cosas, la presente Modificación **No. 12**, se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - MODIFICACIÓN: Modificar la Cláusula Cuarta del Contrato de prestación de servicios No. 2468 de 2023, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución del contrato, así:

*"**CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el **30 de septiembre de 2026** y/o hasta agotar el presupuesto (lo que primero ocurra) previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es: suscripción del contrato, registro presupuestal y aprobación de las garantías."*

CLÁUSULA SEGUNDA – MODIFICACIÓN: Modificar la Cláusula Novena del Contrato No. 2468 de 2023, con el propósito de adicionar al monto de la vigencia 2026 la suma de **OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($8.828.066.000,00),** quedando la cláusula así:

*"**CLÁUSULA NOVENA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es hasta por la suma de **TRESCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($315.717.363.881,00**) Incluido AIU e IVA, demás impuestos y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.*

***Correspondiente a la vigencia 2023**: **MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($1.134.945.169,00)**, Respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 149923 de fecha 01 de diciembre de 2023, con Rubro A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE.*

***Correspondiente a la vigencia 2024:** **NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($99.853.484.284,00)** se encuentran respaldados en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 14224 del 03/01/2024, en los rubros presupuestales A-05-01-02-008-005 y A-02-02-02-008-005, servicios de soporte.*

***Correspondiente a la vigencia 2025**: **CIENTO NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($109.456.829.785,00)**, valor que se encuentra respaldado con el CDP 3325 del 02/01/2025, en del rubro presupuestal A-02-02-02-008-005, SERVICIOS DE SOPORTE.*

Correspondiente a la vigencia 2026:** **CIENTO CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($105.272.104.643,00), valor que se encuentra respaldados con el oficio de aprobación de vigencia con radicado No. 2-2023-057907 del 01 de noviembre del 2023, emitido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP 49826 del 03/01/2026, en del rubro presupuestal A-02-02-02-008-005, SERVICIOS DE SOPORTE.

PARÁGRAFO PRIMERO: El presupuesto asignado para el contrato comprende todos los costos directos e indirectos en que EL CONTRATISTA va a incurrir para cumplir con el objeto del contrato; por lo tanto, LA UNP no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato. Estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación, y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los contratos que llegaren a suscribirse serán de prestación de servicios cuya forma de pago atenderá la modalidad de bolsa de servicios o monto agotable y se celebrarán por el valor del presupuesto definido para cada zona, precisando que los servicios contratados pueden aumentar o disminuir atendiendo a las situaciones que se presenten, de acuerdo con la necesidad del servicio.

PARÁGRAFO TERCERO: La UNP no garantiza al adjudicatario el pago total del presupuesto determinado para la zona, toda vez que estos sólo recibirán como

contraprestación, el valor de los servicios efectivamente prestados en cada zona, una vez se dé cumplimiento al lleno de los requisitos establecidos por la Entidad y en atención a las necesidades de esta."

CLÁUSULA TERCERA – GARANTÍAS: El Contratista se obliga a ampliar los amparos y demás garantías establecidas en el Contrato No. **2468 de 2023**, de acuerdo con la presente modificación y de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA CUARTA – **DOCUMENTOS**: Para todos los efectos, son documentos de la presente **Modificación No. 12** al Contrato No. 2468 de 2023, los enunciados en la parte considerativa y forman parte integral del presente documento.

CLÁUSULA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO Y PUBLICIDAD: El presente documento se perfecciona con la aceptación y firma electrónica del mismo por las partes a través de la plataforma SECOP II y su correspondiente publicación.

CLÁUSULA SEXTA– VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del contrato que no fueron modificadas continúan vigentes, y surten los efectos legales que ellas fijan.

NOTA: *El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II. Fuente:https: pra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170803_guia_gestion_contractual.pdf*

Proyectó: María Daniela Vargas Cabeza – Abogada Contratista Grupo de Abastecimiento Estratégico
Revisó: Gladys Yaneth Mendoza Buitrago – Abogada Contratista Grupo de Abastecimiento Estratégico
Revisó: Sandra Liliana Ríos Vergara – Financiera Contratista Grupo de Abastecimiento Estratégico
Revisó: Alfonso Moreno Moreno – Financiero Contratista Grupo de Abastecimiento Estratégico